



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte Ref 0007490/2017

VISTO:

La propuesta elevada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de creación de un Reglamento de Marco de Becas Estímulo a la Formación en Proyectos Institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales ; y

CONSIDERANDO:

Que se estima que el presente permita un fortalecimiento de los aprendizajes y experiencias de las y los estudiantes, posibilitando ampliar su formación así como aportar a la inserción en los distintos ámbitos productivos.

Lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este cuerpo-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE :

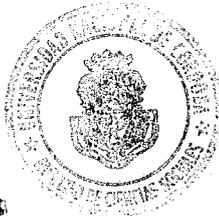
ARTÍCULO 1: Aprobar el **Reglamento de Marco de Becas Estímulo a la Formación en Proyectos Institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales**, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación del presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Protocolizar. Comunicar. Elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVIA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION:

111



111

Reglamento Marco Becas Estímulo a la Formación en Proyectos Institucionales **Facultad de Ciencias Sociales**

El presente reglamento da forma, a los criterios de convocatoria, admisión, permanencia y valoración de becarios para la promoción de las áreas de asistencia técnica y transferencia y en proyectos académicos, de investigación y/o extensión, tanto al interior de la Facultad de Ciencias Sociales como de convenios con tercero.

La intención es que la beca permita un fortalecimiento de los aprendizajes y experiencia de las y los estudiantes de grado, posibilitando ampliar su formación así como aportar a la inserción en los distintos ámbitos productivos.

ARTICULO 1: DENOMINACIÓN

Se denomina Becas de Estimulo a la Formación en Proyectos Institucionales a los estipendios que, a título de estímulo y sin implicar relación de dependencia actual o futura, se otorgará a estudiantes de grado para permitir la realización de actividades y tareas según las condiciones que detalla cada proyecto.

ARTICULO 2: DESTINATARIOS

Las y los destinatarios serán estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Sociales, así como de la UNC con intenciones de realizar actividades y en tareas de asistencia técnica y transferencia, según las condiciones que se detallan para cada tipo de beca en particular.

ARTICULO 3: TIPO DE BECAS

Las Becas estarán destinadas al desarrollo de tareas pertinentes a los proyectos institucionales académicos, de investigación y/o extensión que den origen a la convocatoria.

Se reconocen los siguientes tipos de becas:

- a) Becas para áreas de asistencia técnica y/o transferencia vinculadas a convenios con terceros.
- b) Becas para actividades académicas, de investigación y/o extensión en proyectos radicados en la facultad de Ciencias Sociales.

ARTICULO 4: CONVOCATORIA

En cualquier caso las convocatorias serán realizadas por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles. Para el caso de becas de tipología a), según art. 3, se determinará la cantidad de becas que se otorgarán según los acuerdos establecidos para la realización de las actividades a tal fin por el área y/o secretaría competente.

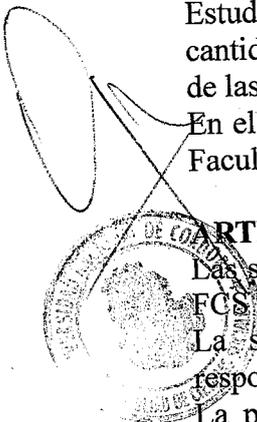
En el caso de becas tipología b), según el art. 3º, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad aprobará el presupuesto y las áreas de promoción.

ARTICULO 5: PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES A BECAS

Las solicitudes deberán presentarse completas en los formularios y fechas que la SAE-FCS determine para cada tipo de beca.

La solicitud sera suscripta por el o la estudiante que aspire a la beca y el responsable/director del área respectiva.

La presentación de la solicitud implica para el o la postulante la aceptación de las





obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

ARTICULO 6: EVALUACION DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE BECAS

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y decidir la adjudicación de las becas, se conformará una comisión evaluadora específica a cada convocatoria según tipología de beca "A" o "B". Los criterios de evaluación contemplarán particularidades propias y diferenciadas de las actividades características de cada convocatoria, siendo criterios mínimos en todos los casos :

- a) La relación directa de la curricula de estudio
- b) El conocimiento de la disciplina y del área temática

Las becas tendrán una duración determinada para cada tipo y en función de los objetivos propuestos para cada convocatoria y no podrá ser superior a los 6 meses. Podrán renovarse por un periodo de 3 meses. Las actividades propuestas deberán ser llevadas a cabo según calendario académico.

ARTICULO 7: APROBACION DE LAS BECAS

El decanato aprobará las becas mediante resolución respectiva, debiendo dar cuenta al HCD. Además, comunicará formalmente al postulante y al/la responsable/director de área respectiva, el otorgamiento, se hará público el orden de merito. Las y los estudiantes podrán solicitar vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación.

ARTICULO 8: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

Obligaciones:

- a) Cumplir con la dedicación horaria establecida en el proyecto la cuál no podrá superar las 20hs semanales.
- b) El becario, bajo la responsabilidad del responsable/director del área, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- c) El titular de una beca de la FCS deberá cumplir con los objetivos y plazos asignados por el responsable/director de área. El incumplimiento de los mismo sera causal de revocación de la beca asignada y la inhabilitación al becario para su postulación a una nueva beca.

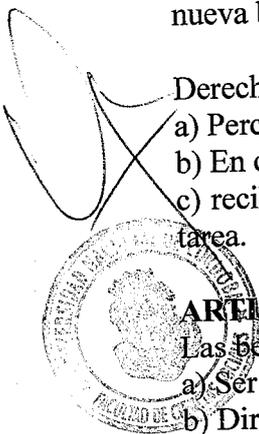
Derechos:

- a) Percibir la asignación estímulo fijado en la beca
- b) En caso de realizar trabajo de campo contar con un seguro
- c) recibir certificación detallada de su desempeño y los créditos que correspondan a su tarea.

ARTICULO 9: DEL DIRECTOR DE BECA

Las becas deberán ser orientadas y dirigidas por un director de beca, quien deberá:

- a) Ser docente y/o investigador de la Facultad de Ciencias Sociales
- b) Dirigir personalmente las tareas del becario.
- c) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas asignadas al becario e informar





a la FCS su evaluación y trabajo realizado.
d) Velar por la formación e información del becario.

ARTICULO 10: ASIGNACION ESTÍMULO

La FCS fijará los montos de las asignaciones estímulo que corresponderán a cada tipo de beca.

ARTICULO 11: INFORMES

Las y los becarios tienen la obligación de presentar informes sobre los trabajos realizados al promediar su beca, acompañado por la evaluación efectuada por el responsable/director de área. La FCS se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al becario y/o director cuando lo considere oportuno. Si dichos informes resultaran no satisfactorios se procederá a la inmediata baja de la beca. La aprobación del informe es requisito indispensable para la continuidad de la beca o renovación de la misma.

ARTICULO 12: RENUNCIA DE LA BECA

El becario podrá, con causa justificada presentar por escrito al responsable/director de área, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas con 15 (quince) días de antelación como mínimo. La aceptación de la renuncia estará condicionada a que la FCS verifique previamente que la o el becario ha cumplido las obligaciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 13º: CANCELACION DE LA BECA

La FCS podrá resolver la cancelación de la beca en los siguientes casos:

- Por solicitud justificada del responsable/director de área, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo, o por causas reiteradas de otra índole obstaculizan el desarrollo del cumplimiento de objetivos.
- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en esta reglamentación, tales como la inasistencia a su lugar de desarrollo de la beca o el abandono de las tareas encomendadas sin causa justificada.

ARTICULO 14: El funcionario / responsable/ director del proyecto o de la beca que en violación a las disposiciones del reglamento, autorice y/o asigne tareas diferentes a las que permite el mismo, será personalmente responsable y esa conducta sera considerada falta grave, conforme OHCS 9/12.

ARTICULO 15: El HCD es la autoridad de aplicación del presente reglamento y resolverá en toda cuestión que suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el mismo.

